

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025; así como en el Anexo III. "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA" de dicho ACUERDO, el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C. (CFPP), emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. TB/SPC/001/2025, dirigida a toda persona física o moral que esté interesada en participar en el diagnóstico de tuberculosis bovina a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes.

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos para el diagnóstico de tuberculosis bovina a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes.
Percepción por prueba	\$44.00 (Cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por Prueba de Tuberculinización, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	Municipios prioritarios del Estado: Mezcalapa y Ostuacán. Otros municipios que determine el CFPP
Fundamento Legal	Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los organismos auxiliares de sanidad animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo al estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoosanitarios. Para efecto de las campañas zoosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley. Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis). 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer las especificaciones zoosanitarias, así como los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para la prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación son todas las unidades de producción pecuaria que manejen Bos taurus y Bos indicus (bovinos), Bison sp (bisontes) y Bubalus bubalis (búfalos de agua), incluyendo aquellas que posean únicamente un animal. 2. El cumplimiento, la supervisión y la vigilancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo compete al SENASICA por conducto de su Dirección General de Salud Animal, a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, a los gobiernos estatales, a los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal (OASA), a los propietarios de ganado, a médicos veterinarios, personal de rastros y establecimiente.



osiap.org.mx



	PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS. A
	de matanza de bovinos, a organismos de certificación, a laboratorios de pruebas autorizados y a aquellas personas vinculadas a la movilización y comercialización del ganado. Los OASA como operadores de la campaña, deberán informar mensualmente a AGRICULTURA las actividades y avances relacionados a la campaña a través de la Dirección General de Salud Animal y los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA. 3. La Campaña contra la Tuberculosis Bovina, se aplicará en todo el territorio nacional de forma general, obligatoria y permanente. 4. Artículo 5. La Campaña contra la Tuberculosis Bovina, consiste en establecer el diagnóstico, prevención y control para la erradicación de la enfermedad en las especies Bos taurus y Bos indicus (bovinos), Bison sp (bisontes) y Bubalus bubalis (búfalos de agua), de cualquier raza y función zootécnica. Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas, Artículo 142. Para la implementación de las campañas zoosanitarias en el Estado, la
	Secretaría podrá auxiliarse de los organismos auxiliares de cooperación, conforme a las bases que establezca.
Requisitos de Participación	 Ser o contar con personal Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA), autorizado en la etapa de evaluación documental por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en Chiapas, DGSA-SENASICA; tras corroborar el no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal No presentar adeudos anteriores o procedimientos legales en curso con el CFPP. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA.
Documentación requerida de los médicos veterinarios que realizarán los diagnósticos	 Titulo, Cédula Profesional y Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. Registro ante la Secretaria de Hacienda y Constancia de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D). Oficio indicador de cumplimiento del porcentaje mínimo de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias correspondiente de la DGSA-SENASICA, del estado de donde proviene el licitante, con vigencia máxima de 30 días a la fecha de la presentación de los documentos*. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte). Comprobante de domicilio actual. * Nota: En caso de que algún MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la Prueba de

deberán presentar constancia de autorización de la Coordinación Estatalos osiap.org.mx

y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal o que no cumplan dicho porcentaje,



1 861
la Dirección de Campañas Zoosanitarias en Chiapas y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año.
 Aviso previo a la DCZ de las pruebas programadas (Formato Oficial) Realizar la inoculación y lectura a las 72 horas de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC). Notificar inmediatamente al CFPP mediante formato especifico sobre la identificación animales reaccionantes a la PPC. Entregar al CFPP, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados ante la imposición de la orden de restricción y/o cuarentena preventiva. Indicar cuando dos o más UPP conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato grados decimales. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de estar disponible el correo electrónico de cada productor atendido. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años). Los MVRA participantes deberán entregar al CFPP la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoosanitarias del SENASICA en Chiapas. Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoosanitarias, hoja celeste). Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. Constancia de UPP (Copia
 La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP.



osiap.org.mx



	 La contratación de los servicios se realizará de manera continua hasta completar de manera acumulada, el número de pruebas programado previsto en el presente instrumento. La entrega de materiales y documentación para pago previa revisión, se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria del Estado de Chiapas y el Código Penal para el Estado de Chiapas.
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: cfppchiapas@prodigy.net.mx; a partir de la publicación de la presente convocatoria. El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C., notificará a los aspirantes seleccionados, quienes deberán presentarse en la oficina central del CFPP con su documentación completa.

La aceptación de los participantes estará sujeta a validación previa del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del ejercicio fiscal 2025 de la Instancia Ejecutora.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al teléfono 961 671 9349 o dirigirse al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C., ubicado en carretera Juan Crispín - Chicoasén Km 2.5 Col. Juan Crispín, SAGYP. C.P. 29020. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de octubre de 2025.

TENTAMENTE

ING. EFRAÍN ORNELAS MARTÍNEZ

Presidente del Consejo Directivo del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C.

osiap.org.mx